



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**CONFLICTOS JURÍDICOS POR EL USO ILEGAL DE MARCAS Y  
DENOMINACIONES COMERCIALES EN VENEZUELA**

**Autores:**

Angie Hamchou

C.I. N° V- 27.228.102

Dayana Segovia

C.I. N° V- 25.550.879

Urb. Yuma II, calle No 3. Municipio San Diego

Teléfono: (0241) 8714240 (master) – Fax: (0241)871239



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**

**CONFLICTOS JURÍDICOS POR EL USO ILEGAL DE MARCAS Y**  
**DENOMINACIONES COMERCIALES EN VENEZUELA**

**Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar**  
**al título de Abogado**

**Autores:**

Angie Hamchou C.I: 27.228.102

Dayana, Segovia C.I: 25.550.879

**Tutor Académico:**

Prof. Ely Montañez

**San Diego, Abril 2024**



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
 ESCUELA DE DERECHO  
 COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO

El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado: "Conflictos Jurídicos Por El Uso Ilegal De Marcas Y Denominaciones Comerciales En Venezuela". Realizado por (la) Br: Angie Yumena Hamchou Brizuela, C.I: 27.228.102, cursante de la carrera de Derecho, hace constar después de analizar su contenido y oír la exposición oral, considera que el informe final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de: 20 pts

APROBADO

NO APROBADO

El Jurado

Montares Ely J.  
 Tutor Académico  
 Apellido/Nombre:  
 C.I: 14.915.786

Jurado  
 Apellido/Nombre Asesorador R. María E.  
 C.I: 15.653.830

Jurado  
 Apellido/Nombre  
 e C.I: 87.874.82

Fecha: 08/04/24



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
 ESCUELA DE DERECHO  
 COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA   
 TRABAJO DE GRADO

El Jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado: **"Conflictos Jurídicos Por El Uso Ilegal De Marcas Y Denominaciones Comerciales En Venezuela"**, Realizado por (la) Br: **Dayana Anais Segovia Matute**, C.I: **25.550.879**, cursante de la carrera de Derecho, hace constar después de analizar su contenido y oír la exposición oral, considera que el informe final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de: **20 pts**

APROBADO  NO APROBADO

El Jurado

*[Signature]*  
 Tutor Académico  
 Apellido/Nombre:  
 C.I: 14.915.736

*[Signature]*  
 Jurado  
 Apellido/Nombre: **Xamador R. Marió E**  
 C.I: **15.653.830**

*[Signature]*  
 Jurado  
 Apellido/Nombre:  
 C.I: **18.189.482**

*[Signature]*  
 Fecha: **08/04/24**



## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar a mi profesor y tutor de tesis **Ely Montañez**, por su apoyo incondicional en cada momento, por compartir sus conocimientos y su tan necesaria orientación en el transcurso de todo este proceso. Estos fueron pilares fundamentales e importantes en la elaboración de este trabajo de grado. Sin duda su dedicación e incondicional ayuda han sido grandes pilares y guía en cada peldaño escalado en el transcurso de este proceso académico.

A la **Universidad José Antonio Páez**, por darme la oportunidad no solo de adquirir conocimientos, sino además de progresar y darle continuidad a mi crecimiento personal y académico dentro de sus instalaciones y en compañía de sus profesionales internos para formarme como futura profesional y en este caso Abogada de la Republica.

**A mi incondicional familia, amistades y conocidos más cercanos**, les agradezco por su apoyo, ayuda, ánimos y palabras de aliento en cada momento que lo he necesitado y a lo largo de este complejo proceso. Su sacrificio y compañía han sido mi más grande

fuente de inspiración y motivación para superar cada imprevisto y circunstancia que se ha presentado en el camino para cumplir esta meta.

Para ustedes, mi más sincero agradecimiento. Este logro no habría sido posible sin su tan significativa presencia y colaboración.

*!!!!Gracias...!!!!*

***Angie Y. Hamchou B.***

## AGRADECIMIENTO

En Primer Lugar le Agradezco a **Dios** por este logro obtenido, por guiarme en Todo este Camino y darme fuerzas para superar obstáculos y dificultades a lo largo de mi vida.

Su Amor y su gracia me han sostenido a lo largo de toda mi carrera universitaria.

A mi Profesor **Ely Montañez** por su dedicación y paciencia, sin sus palabras y correcciones precisas no hubiese podido lograr llegar a estas instancias tan anheladas.

Gracias por su Guía y todos sus consejos, los llevaré grabados para siempre en mi futuro profesional.

A la **Universidad José Antonio Paez** por abrirme las puertas y Brindarme la oportunidad de avanzar en mi carrera profesional.

A mi **Incondicional Familia**, Por Siempre Estar para mí, por apoyarme en todo lo que me propongo, por cada consejo y mensajes de aliento que me ayudaron a vencer algunos obstáculos a lo largo de mi Carrera.

**Flia Betancourt Segovia**, sin Ustedes no se hubiese logrado.

***¡¡ Gracias!!***

***Dayana A Segovia M.***

## RECONOCIMIENTO

A mi madre, **Shayli Brizuela** principalmente por siempre estar, por cada palabra, por cada regaño necesario para no decaer en mis momentos de dificultad, **y a mi padre, Samir Hamchou**, por absolutamente todo, principalmente por su esfuerzo y ayuda tan necesaria en esta etapa de mi vida. A ellos les agradezco de todo corazón por su infinito apoyo todos estos años en las buenas y malas, su comprensión y amor incondicional han sido mi motor para superar cada obstáculos y alcanzar todas las metas que me he propuesto en mi vida.

**A Dios**, por brindarme fortaleza, perseverancia, paciencia y tolerancia en este camino. Su amor y compañía han sido mi sustento en los momentos de dificultad y su gracia ha sido mi mayor motivación para alcanzar esta meta.

**A mi esposo**, por haber sido parte fundamental de este proceso, mi roble para sentirme segura, mi pilar donde apoyarme en cada circunstancia, y por darme siempre una razón para sonreír aun en la adversidad, pero sobre todo por siempre enseñarme que puedo

superar cada obstáculo y reto que la vida me coloca.

**A mi hijo**, por ser ese impulso cada día para querer luchar por mis metas, por ser esa alegría en todo momento desde que está en mi vida, por no dejarme sola nunca en cada trasnocho para cumplir con mis responsabilidades académicas; por todo esto y más...

*¡¡Gracias!!*

***Angie Y. Hamchou***

## RECONOCIMIENTO

A mi Abuela **Ana Arrayago**, que aunque no esté físicamente, Todo este logro es dedicado a ella, que con la sabiduría de Dios me enseñó a ser la mujer que hoy día soy, Gracias por toda la paciencia y el apoyo incondicional a lo largo de mi vida. Este es el resultado de tu Amor y Sacrificio en este Viaje.

A mi Madre **Mirna Segovia**, sin ella no lo habría logrado, Gracias por tus consejos, por tu dedicación y amor a lo largo de mi vida.

Tus Bendiciones, tus palabras de aliento, tu perseverancia y tu ejemplo constante han sido mi inspiración en este camino. Este Logro También es Tuyo!

A mi Tío **Nelson Segovia**, por todo su apoyo y sacrificio para cumplir este sueño, por ser un padre ejemplar, por ese apoyo incondicional para cumplir cada meta que me proponga, por cada consejo y palabras de aliento. Gracias por su Bendición! Todos mis logros son Gracias a Usted.

A mi Padre **Enrique Betancourt**, por su amor y apoyo incondicional, por siempre creer en mí, y por siempre estar presente en cada etapa académica.

***¡¡ Gracias !!***

***Dayana A. Segovia***

## **AGRADECIMIENTO EN CONJUNTO.**

Como alumnas de esta alma mater, queremos dar un agradecimiento en conjunto a **La Universidad José Antonio Páez**, por abrirnos sus puertas y darnos la oportunidad de hacernos parte de su grupo de alumnos y estudiantes. Hemos sido privilegiadas por poder tener la dicha de estudiar, pero principalmente por estar acá a pesar de las adversidades que se presentaron en el camino y transcurso de la llegada a cumplir esta meta.

Estaremos agradecidas de forma incondicional con todo el equipo de trabajo de esta universidad.

Acá logramos no solo surgir y mejorar como estudiantes y personas, sino que además conocimos un sin fin de personas, valga la redundancia, que de alguna manera formaron y formaran parte de nuestras vidas a lo largo del tiempo, algunas como grandes amistades, otras como ejemplo de constancia, crecimiento, valentía, tolerancia y fuerza.

Desde lo profundo de nuestros corazones y cariño, **GRACIAS A TODOS**

y cada uno de ustedes...

***Angie Y. Hamchou B. Dayana A. Segovia M.***

## ÍNDICE GENERAL

|   |      |
|---|------|
| Contenido                                       | pp   |
| Actas de Aprobación.....                        | iii  |
| Agradecimientos.....                            | v    |
| Reconocimientos.....                            | viii |
| Índice General.....                             | xii  |
| Resumen Informativo.....                        | xiv  |
| Introducción.....                               | 1    |
| Capítulo I. El Problema.....                    | 6    |
| 1.1 Planteamiento del Problema.....             | 6    |
| 1.1.2 Formulación del Problema.....             | 8    |
| 1.2 Objetivos de la Investigación.....          | 8    |
| 1.2.1 Objetivo General.....                     | 8    |
| 1.2.2 Objetivos Específicos.....                | 8    |
| 1.3 Justificación.....                          | 10   |
| 1.4 Alcance y Limitaciones.....                 | 11   |
| Capítulo II. Marco Teórico.....                 | 13   |
| 2.1 Antecedentes.....                           | 13   |
| 2.2 Bases Teóricas.....                         | 23   |
| 2.3 Bases Legales.....                          | 32   |
| 2.4 Definición de Términos.....                 | 39   |
| Capítulo III. Marco Metodológico.....           | 42   |
| 3.1 Tipo de Investigación.....                  | 42   |
| 3.2 Métodos y técnicas de Investigación.....    | 44   |
| 3.3 Fases metodológicas o de investigación..... | 45   |

|   |    |
|---|----|
| 3.4 Fuentes del conocimiento.....                           | 47 |
| Capítulo IV. Resultados, Conclusiones, Recomendaciones..... | 50 |
| 4.1 Resultados.....   | 50 |
| 4.2 Conclusiones.....                                       | 55 |
| 4.3 Recomendaciones.....                                    | 58 |
| Referencias bibliográficas.....                             | 65 |

**Universidad José Antonio Páez**  
**Facultad De Ciencias Jurídicas Y Políticas**  
**Escuela De Derecho**

**Autores:**

Angie Hamchou C.I:

27.228.102 Dayana

Segovia C.I 25.550.879

**Tutor Académico:** Prof. Ely Montañez

**Fecha:** abril de 2024

**RESUMEN INFORMATIVO**

Las marcas y denominaciones comerciales son de uso exclusivo y de esa manera lo respaldan distintas leyes nacionales e internacionales. La utilización ilegítima que otros hacen sin tener ningún derecho previo o autorización del titular de la marca registrada, genera no solo un riesgo de confusión o asociación en el público, sino repercusiones legales contra quien la realice. Por tal razón, el trabajo de grado que se presenta plantea como objetivo general valorar los conflictos jurídicos por el uso ilegal de marcas y denominaciones comerciales en Venezuela. El abordaje metodológico será realizado mediante una investigación cualitativa, analítica con un diseño documental que permitirá la consecución de los objetivos. El soporte teórico se enmarcará en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, en Tratados Internacionales, Código de Comercio Venezolano, Ley de Derecho Internacional Privado, Ley de Derecho Internacional Público, Ley de Propiedad Industrial, así como en textos jurídicos, la doctrina jurisprudencial, documentos, investigaciones relacionadas con la OMPI, internet, y trabajos de grados de otros investigadores, que se serán consultados, conformando un caudal de información que sirva para presentar una visión general sobre el tema.

**Línea de investigación:** Sistema Penal y Administración de Justicia.

**Descriptor:** Conflictos Jurídicos-Uso Ilegal–Marcas y Denominaciones Comerciales–Venezuela.

## INTRODUCCIÓN

En cuanto a lo que es propiedad intelectual, desde el inicio del comercio y el deber que existe de asignarle un nombre a lo que se desee registrar, muy poco se ha hecho mención de la importancia que hay en cuanto a la formalidad de dicho registro, y que existen directrices que se deben cumplir al momento de conformar una marca, un nombre de una empresa o cualquier asunto relacionado.

Hoy en día concebida en los distintos instrumentos jurídicos que la regulan, puede afirmarse que es el resultado de un proceso evolutivo. La propiedad intelectual surge por primera vez en el convenio creado en Paris que se ejecutó con el fin de lograr la protección de la Propiedad Industrial en el año 1883 y en el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas de 1886, pero desde el punto histórico internacional realmente se dio a conocer sobre este tema en la Exposición Internacional de la Invención de Viena en el año de 1873; es por ello que a lo largo de esta investigación se podrá conocer sobre la mediación y el arbitraje en los conflictos de propiedad intelectual, los pasos a seguir para su publicidad, la amplitud e

importancia en cuanto al tema y los usos de marcas ajenas en función descriptiva; además, se mostrará como en la actualidad ha sido modificada jurídicamente de muchas formas, en busca de una mayor protección y seguridad para las personas que en beneficio económico buscan crear y desarrollar nuevos emprendimientos, entendiéndose estos como un punto de desarrollo de la sociedad ya que la propiedad intelectual va más allá de solo crear un nombre y redactar un registro mercantil. A medida que se desarrolla y expande la terminología moderna de la propiedad intelectual, se acentúa la necesidad de brindar protección mediante eficaces sistemas legales y todo lo que conlleva el desarrollo de los derechos intelectuales.

En la actualidad es habitual que ocurran hechos como ingresar a la red de internet y descargar o copiar un tema, un documento, un libro, un programa, grabar una música, etc. Lo que se quiere decir, es que las obras o casi cualquier cosa en la actualidad se digitaliza, lo cual también hace que se pueda lograr el plagio de una forma mucho menos complicada y a veces sin ni siquiera estar al tanto de que se está cometiendo un delito, ya que el internet como medio de comunicación no señala consecuencias al momento de darle uso y publicidad a una información.

Según lo que explican Rodríguez y Bondía al analizar la situación (1997):

“La creación constituye el único título válido de adquisición originaria de la propiedad intelectual o derecho de autor, expresiones que son sinónimas en el derecho comparado. En general, para gozar de los beneficios que otorga la Ley de Propiedad Intelectual en los distintos países, no es necesario inscribir el derecho de Autor en el registro de la Propiedad Intelectual, así como tampoco se requiere el cumplimiento de cualquier otro requisito formal.”

Ahora bien, la originalidad puede ser objetiva o subjetiva, explicando que es objetiva la que permite diferenciar una obra o tema de otro, y la subjetiva que es aquella que tenga su origen en una persona y que su creación sea fundada en su personalidad, talento o cualquier otro punto que pueda ser útil para esta área.

Por otro lado, también se estará desarrollando temas y definiciones como el de la propiedad intelectual como componente fundamental en la economía del conocimiento el cual resulta primordial explotarla de manera eficaz, lo cual se logra a través de la legalización de dicha creación. También se observará como los derechos de propiedad intelectual pueden verse afectados por controversias que, en ocasiones, llegan a afectar a los activos

básicos de una empresa, y mostraremos que esto ocurre cuando no se efectúan los registros correspondientes para proteger la marca.

Además se puede mencionar que está de moda hablar de emprendimiento, ante la precariedad del empleo en Venezuela; parece que la constitución de un negocio propio puede ser una buena opción. Para ello, un requerimiento primordial es incluir en la planificación la definición de una marca comercial. Así mismo, hay una cantidad de trámites legales necesarios para tal fin, que se estarán mencionando a lo largo del desarrollo de este trabajo y entre los que destaca el registro de la marca, por tal razón surgen varias preguntas como:

- ¿Cómo se registrar una marca en Venezuela?
- ¿Qué leyes regulan la creación de una marca?
- ¿Es algo sencillo o muy engorroso?

Estas serían algunas de las preguntas a desarrollarse y explicarse a lo largo de este proyecto en perjuicio de comerciantes y autores creadores de marcas, que han conllevado a lograr la regulación tanto en la legislación nacional venezolana como internacional de lo que son los conflictos jurídicos.

por el uso ilegal de marcas y denominaciones comerciales en Venezuela, siendo este el tema que constituye el objeto de esta investigación.

En este sentido, el presente proyecto de grado se estructurara de la siguiente manera:

En el **Capítulo I** se presentará el **Problema** que comprende: el planteamiento del problema, formulación del problema, objetivos de la investigación; objetivo general y objetivos específicos, justificación, alcance y limitaciones del mismo.

En el **Capítulo II** se presentarán el **Marco Teórico**, los antecedentes, las bases teóricas, bases legales y la definición de términos básicos.

En el **Capítulo III** estará referido al **Marco Metodológico**: Tipo de investigación, métodos y técnicas de investigación, fases metodológicas o de investigación y fuentes del conocimiento jurídico.

En el **Capítulo IV** estará referido a Resultados, Conclusiones y Recomendaciones y finalmente las referencias bibliográficas

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **1.1 Planteamiento del Problema**

Al referirse a los conflictos jurídicos y uso ilegal de marcas en Venezuela se habla de un sin fin de acontecimientos que han surgido en el transcurso del tiempo en el país y que de alguna forma se ha buscado la solución a los mismos, pero no todos han sido efectivos como debería. Esto debido a que se le ha dado poca importancia a nivel social y que de forma jurídica no se ha dejado de un todo claro su importancia. Sin embargo, desde un punto externo se puede hablar un poco sobre los mismos conflictos que ocurren en el ámbito internacional, siendo este un medio que ha dado a conocer de forma más amplia el tema mediante populares conflictos que se han dado a conocer dentro de esta área.

Por otra parte, dentro del marco de esta investigación se desarrollan elementos para brindar conocimientos de los deberes y derechos que existen dentro de este medio, leyes que lo regulan y además aportar las

herramientas necesarias para la regulación de estos conflictos jurídicos, específicamente en Venezuela, pero también para buscar soluciones efectivas, las cuales deberán ser desempeñadas, abarcando las dimensiones que sean necesarias.

Lo anterior tiene un sustento doctrinario y jurisprudencial enfocado en la garantía de la adecuada aplicación y desempeño de las leyes, tratados y fundamentos jurídicos, tomando en cuenta que existen reglas para cada situación así como normas morales y jurídicas que imperan en sociedad.

Por otro lado, se muestra como el uso indebido de las marcas acarrea conflictos y que desde un punto de vista más amplio puede llegar a ser penalizado ya que dentro de la legislación Venezolana establece penas desde los 2 meses de multa, hasta 6 años de prisión, los cuales van a variar de acuerdo al tipo de documento y la persona que incurra en el hecho.

Otro punto importante de mencionar es como la norma venezolana no considera al plagio como un hecho punible autónomo, sino como una circunstancia agravante contemplada en el artículo 122 de la Ley sobre el Derecho de Autor. Por otra parte, en cuanto al Código Penal en sus artículos 270 al 272 castiga las conductas como el plagio con condena de 6 meses a 4 años, ya que es un hecho cometido de forma intencionada para obtener

beneficios personales y mayormente lucrativos.

## **1.2. Formulación del Problema.**

En consecuencia, a lo anteriormente planteado se abre la siguiente interrogante:

¿Cuáles son las implicaciones jurídicas derivadas del uso ilegal de marcas y denominaciones comerciales en Venezuela?

## **1.3. Objetivos de la Investigación:**

### **1.3.1 Objetivo General**

Analizar las implicaciones jurídicas de los conflictos por el uso ilegal de marcas y denominaciones comerciales en Venezuela.

### **1.3.2 Objetivos Específicos**

1.- identificar las causas que originaron la creación de la regulación de los derechos de la propiedad intelectual.

2.- Determinar el uso y titularidad de una marca como derecho asociado a la propiedad intelectual.

3.- Describir las implicaciones jurídicas derivadas del uso ilegal de marcas y denominaciones comerciales en Venezuela.

#### **1.4 Justificación e Importancia del Estudio**

Desde el punto de vista académico, se justifica ya que podría servir de información a estudiantes del Derecho, como otros investigadores interesados en el tema relacionado con conflictos jurídicos por el uso ilegal de marcas y denominaciones comerciales en Venezuela.

Desde el punto de vista social, encuentra su justificación, por ser de interés general y social la prevención de situaciones de plagio y falsificaciones en cuanto a marcas la cual es corresponsabilidad del Estado y los individuos hacer justicia.

Desde un punto de vista informativo se puede decir que a pesar de la importancia legal de esta temática, existe una carencia de estudios exhaustivos que exploren en detalle los aspectos éticos, jurídicos y prácticos involucrados en este tipo de conflictos. Esta investigación pretende contribuir a la literatura académica al ofrecer una comprensión más completa de los

fenómenos relativos en cuanto a conflictos jurídicos por el uso ilegal de marcas y denominaciones comerciales en Venezuela.

Conforme a la metodología, la investigación se justifica al permitir una exploración en profundidad de las experiencias y perspectivas de los involucrados, quienes serían las partes y los profesionales del sistema de justicia. Esto posibilitará una comprensión más rica y contextualizada de los desafíos y las oportunidades que surgen en cuanto al estudio de estos temas. Finalmente, desde una óptica técnica, el estudio será conducido con un alto nivel de rigor y objetividad, cuya importancia radica en contextualizar las implicaciones que acarrea la existencia de conflictos jurídicos por el uso ilegal de marcas y denominaciones comerciales desde un punto de vista comercial, jurídica, técnica y social.

Además, los desafíos legales inherentes a la aplicación sanciones que dependiendo de su significativa violación jurídica será regulada por las distintas ramas del derecho, así como también lo será por leyes, tratados y códigos, que subrayan la importancia crítica de esta investigación.

Desde la proporcionalidad de la sanción hasta los criterios que fundamentan la gravedad del delito y los derechos procesales de la propiedad intelectual, la exploración de estas cuestiones busca fomentar un

análisis minucioso que pueda contribuir a la identificación de mejoras sustanciales y la promoción de una coherencia legal más amplia y congruente.

### **1.5 Alcance y Limitaciones del Estudio**

En primer lugar, el estudio se enfocará en un análisis de las leyes y regulaciones nacionales vigentes que permiten la aplicación de la privación del uso múltiple de un mismo nombre dentro de un amplio comercio, donde existe la posibilidad que de alguna forma coliden, generando un choque y confusión a nivel comercial, y además en la sociedad consumidora de los elementos que conformen a la razón de ser de dicha marca o comercio.

Esto conllevaría a una comparación con ordenamientos jurídicos extranjeros, de modo que implicará un examen detenido de las disposiciones legales pertinentes y su interpretación a través del análisis documental que se pueda generar.

Dado que esta investigación se basa en fuentes documentales, legales y jurídicas, es importante reconocer que estará sujeta a ciertas limitaciones. En primer lugar, la información disponible estará acotada la falta de acceso a

información detallada o completa en algunos casos planteados, lo cual limitaría la profundidad del análisis en ciertos aspectos; por otra parte en virtud de que, en Venezuela, el detalle de archivo en casos judiciales únicamente puede ser examinado por las partes, derivando en que la información a obtener provenga de legislación y doctrina de manera exclusiva, también se podrá conocer de los temas citados por estos medios o vías, pero con ciertas limitantes.

La investigación también estará circunscrita a la legislación y jurisprudencia de Venezuela en cuanto refiere a los hallazgos que deriven de ella, lo que implica que los resultados y conclusiones pueden no ser completamente generalizables a otros contextos legales y culturales, pero sí podrían ser estudiados y comparados con situaciones legales generadas por el mismo tema en otros países.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

En este capítulo se presenta la estructura para la búsqueda de información, así como los antecedentes que fundamentan la investigación y que permitan identificar los posibles factores que la causan a fin de crear una visión amplia y oportuna acerca del tema en estudio. Además se muestra como el tema en estudio ha existido desde mucho antes de la edad media, como a perdurado en el tiempo y a su vez como ha ido evolucionando con el pasar de los años.

#### **2.1 Antecedentes**

Se tomaron para la elaboración de este capítulo como referencia los trabajos que se citaran a continuación en el desarrollo de la presente investigación, los cuales están circunscritos geográficamente en el ámbito nacional e internacional, que tienen vinculación con el tema aquí tratado, ya sea desde el punto de vista temático, como en el metodológico.

**Montenegro y Cabrera (2022)** quienes realizaron un artículo arbitrado titulado Protección y legitimidad de los nombres comerciales frente a la marca y nombre social en la Comunidad Andina, cuyo objetivo fue analizar la legitimidad del nombre comercial, ante registro de marcas y denominaciones sociales, en decisiones del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, con la pretensión de determinar la coherencia entre la decisión comunitaria y su aplicación en ordenamientos internos. La metodología utilizada fue la cualitativa de tipo documental descriptiva. Se pudo concluir que los tribunales y legislaciones de los países miembros han sido tímidos para interpretar y solucionar las controversias respecto a los nombres comerciales por lo tanto recomiendan proponer motivar a que exista mayor sinergia y articulación entre las Cámaras de Comercio de los países y las oficinas de propiedad intelectual, para evitar conflictos en la duplicidad de los nombres.

El mencionado artículo arbitrado, guarda estrecha relación con la presente investigación por cuanto aborda la legitimidad de los nombres comerciales en la comunidad andina el cual es uno de los principales regentes internacionales en materia de industria y permite conocer las leyes para no incurrir en el uso indebido de marcas y denominaciones

comerciales, además de las repercusiones legales que el uso indebido genera.

**Neacato (2021)** quien realizó un trabajo de grado titulado “El registro de marca comercial y el derecho de propiedad intelectual en la legislación ecuatoriana” para optar al grado de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador. Cuyo objetivo general fue determinar si el procedimiento de registro de marca garantiza el Derecho de Propiedad Intelectual, a través del estudio de dos casos. Para lo cual se analizó la doctrina y legislación Latinoamérica (Chile y Colombia) en materia de uso indebido de marca, compararla con la legislación ecuatoriana e investigar la eficacia de los procedimientos establecidos para sancionar el uso indebido de marca comercial y su repercusión en los derechos de propiedad intelectual.

En cuanto a la metodología utilizada fue bajo el enfoque cualitativo, de tipo básica, documental-bibliográfica, analítica, y descriptiva, con un diseño no experimental. Para lo cual, se analizaron dos casos con procesos administrativos y judiciales de Colombia y de Chile. Evidenciando que existe protección de la propiedad intelectual. Se concluye que el derecho de propiedad intelectual tiene como fin defender la marca, y que para

conseguirlo existen diferentes entes de control a nivel nacional e internacional. Sin embargo, se plantea la necesidad de una legislación que

proteja integralmente la marca a partir de acciones administrativas, civiles, y penales.

El trabajo anteriormente descrito, está vinculado con la temática desarrollada en la presente investigación, en virtud a que plantean en común el estudio del registro de marca comercial y el derecho de propiedad intelectual en la legislación y permite dilucidar las consecuencias legales del uso indebido de las mismas.

Por su parte **Astudillo, (2021)** aplicación del acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC) en Venezuela, analizar la manera en que los tratados internacionales en general y particularmente los referidos a los derechos de propiedad intelectual, han ayudado a fortalecer la legislación nacional y las acciones para abordar cuestiones específicas supliendo las carencias de las leyes sobre la materia. Conclusión Venezuela, dada su naturaleza dualista, exige que todo tratado deba aprobarse por la Asamblea Nacional antes de

ser incorporado al ordenamiento jurídico interno. Independientemente del sistema (monista, dualista o sus variantes), las normas a ser aplicadas directamente por organismos y tribunales locales deben ser suficientes (autosuficientes) para ello.

Dicho artículo arbitrado, sirve como aporte para el desarrollo de la investigación en cuanto señala las medidas cautelares existentes en Venezuela y el modo de proceder antes los órganos jurisdiccionales competentes en la materia, así como el tiempo en que pueden ser solicitadas, dando una explicación relevante en lo que a ellas se refiere.

**Ayala (2020)** quien realizó una tesis de investigación denominada La Protección de las marcas no tradicionales en el sistema jurídico mexicano, para optar al grado master del centro de investigación e innovación en tecnologías de la información y comunicación (INFOTEC) de México, cuyo objetivo general fue analizar la protección de las marcas no tradicionales en México. Como resultado del presente trabajo, y derivado del método comparativo, se realizaron dos propuestas de intervención consistentes en base al texto legislativo aplicable a las marcas no tradicionales, con el objetivo de buscar la protección de las marcas animadas o en movimiento, a partir de los elementos formales para la solicitudes de registro de marca

establecidas en el Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas.

El estudio anteriormente descrito, resulta de pertinencia al estudio y evaluación realizado por las autoras, ya que se encarga de determinar la importancia y la Protección de las Marcas No Tradicionales en el Sistema Jurídico, al mismo tiempo establece propuestas de acción basadas en leyes ya establecidas que sin duda tienen relación con el tema desarrollado.

**Uzcátegui (2020)** realizó un artículo arbitrado denominado Aspectos legales relacionados con la valoración de la propiedad intelectual. Cuyo objetivo general consistió en Analizar los aspectos legales relacionados con la valoración de la propiedad intelectual, clasificando el sistema de propiedad intelectual y estableciendo determinadas consideraciones sobre la valoración financiera y el reconocimiento contable para precisar las figuras mercantiles en las cuales la valoración de la propiedad intelectual resulta fundamental. Concluyendo que la valoración de la propiedad intelectual ha adquirido significativa relevancia económica al ser el centro de diversas operaciones mercantiles que conlleva a un cúmulo de consecuencias legales atendiendo distintas operaciones.

El estudio anterior brinda un aporte valioso al desarrollo de la

investigación por cuanto presenta un amplio panorama en relación a la situación de la propiedad industrial en Venezuela, tomando como punto de relevante importancia del principio de legalidad, así como el soporte constitucional.

**WIPO (2016)** realizó un estudio desde la historia sobre el surgimiento y desarrollo de la propiedad intelectual, donde señala como este tema ya era punto de polémica incluso siglos antes de Cristo (siglo III), pero que como eran temas de baja importancia para entonces, cada comerciante o interesado buscaba la forma de solucionarlo mediante mayoría de tiempo o poder.

Para la edad media ya algunos doctrinantes clasificaron esta disyuntiva en 3 etapas, la primera llamada primeros acercamientos que se extiende de acuerdo a ellos desde la edad media hasta 1883, cuando se suscribió el convenio de París, la segunda etapa es llamada unificación internacional la cual va desde el convenio de París hasta 1994, año en el que se suscribe el ADPIC (Acuerdo sobre los Aspectos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio), y la tercera etapa llamada globalización de la propiedad intelectual, que se da a partir de 1994 hasta el día de hoy.

Esta etapa de la historia de la propiedad intelectual tiene como origen la necesidad de individualizar y proteger la propiedad de los inventores y creadores, ya que en la edad media surgió un auge en las invenciones, como lo son el reloj, la brújula, la imprenta, las gafas entre otras, así como las creaciones intelectuales, las cuales necesitaban una forma de distinguirlas para la comercialización de estas, gracias a esto se puede observar que comenzaron a crearse leyes para proteger estos inventos, siendo creada la primera legislación sobre el tema en Inglaterra. Teniendo en cuenta dichas invenciones se fue formando un derecho revolucionario en su época el cual fue el derecho de patentes, y tiene un origen histórico en el estatuto de Venecia del 15 de marzo 1474.

De la mano del derecho de patentes, las marcas fueron evolucionando con el tiempo, como una forma de distinguir los productos de diferentes productores del resto, una de los primeros acercamientos sobre el tema fue en la edad media, donde los comerciantes tenían la necesidad de diferenciar su producto de la competencia, creando un sello de calidad, para crear un vínculo entre el producto y su creador, pero no fue sino hasta la revolución industrial, donde surgió un auge en este tema debido al aumento de las falsificaciones de las marcas, con las cuales los distintos Estados

encontraron vacíos jurídicos con relación a la protección de las marcas.

Con el transcurso del tiempo, estas ideas de buscar formas de protección sobre las creaciones de cada individuo se fueron expandiendo hasta llegar a América. Sin embargo, seguían existiendo vacíos jurídicos, los cuales obligaron a los estados a buscar la forma de crear leyes que trabajaran un poco más a fondo el tema, y así es como surge el derecho de marcas comerciales.

Entre los primeros pioneros podemos nombrar a España con su ley de marcas de 1850, la cual creó una colección de signos distintivos, con el objeto de que el público pudiera conocer los productos y servicios distinguidos por las marcas, y con esto evitar la confusión con otros de la misma especie, y dándoles certificados de marcas a los productores para que estos pudieran hacer valer sus derechos; también la ley federal de las marcas, del año 1870 de EE.UU., la cual tiene como fundamento la garantía constitucional de las enmiendas.

Más tarde, en el año de 1976 se crea la BIRPI, que sus siglas en francés significa la Oficina Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual, teniendo sede en Berna, Suiza, que a medida que se fue desarrollando, fue teniendo más relevancia en el mundo, influyendo en la

creación de tendencias de desarrollo sobre la propiedad intelectual.

Ya con un lugar de control unificado que regulara todos los temas relacionados, la necesidad de regular temas concretos sobre la propiedad intelectual, la BIRPI celebró una serie de tratados para regular las leyes de cada país miembro, y mejorar la cooperación de estos, con los cuales se suscribieron algunos tratados, siendo los más significativos los siguientes:

- El arreglo de Madrid de 1891,” permite proteger una marca en gran número de países mediante la obtención de un registro internacional que surte efecto en cada una de las Partes Contratantes que hayan sido designadas.” (OMPI,1891)

- El arreglo de La Haya de 1925, “rige el registro internacional de dibujos y modelos industriales, el Arreglo establece un sistema internacional –el Sistema de La Haya– que permite conceder protección a los dibujos y modelos industriales en varios países o regiones con un mínimo de formalidades.” (OMPI,1925).

- El arreglo de Niza de 1957,” establece una clasificación de productos y servicios para el registro de las marcas de fábrica o de comercio y las marcas de servicio” (OMPI,1957).

El arreglo de Lisboa de 1958, "contempla la protección de las denominaciones de origen, o sea, la "denominación geográfica de un país, de una región, o de una localidad que sirva para designar un producto originario del mismo y cuya calidad o características se deben exclusiva o esencialmente al medio geográfico, comprendidos los factores naturales y los factores humanos". (OMPI,1958).

## **2.2 Bases Teóricas.**

A continuación se presentan las bases teóricas que sustentan el estudio acerca de las implicaciones jurídicas de los conflictos por el uso ilegal de marcas y denominaciones comerciales en Venezuela a fin de brindar una visión más amplia con respecto al tema.

- ***Las Marcas***

Son los signos que identifican un producto o servicio, su finalidad es brindarle distinción del resto del mercado permitiéndole identificar su origen comercial y dar a conocer su calidad, reputación, trayectoria, garantía y fomentar la venta al mismo tiempo que su relación con los consumidores.

Así lo afirma Richards (1994), al sostener que una marca es “una palabra, nombre o símbolo distintivo, o un aparato usado por un negocio para distinguir estos bienes o servicios de sus competidores” (p. 334). Del mismo modo Salis (2006), define “marca como todo signo o medio que sirve para distinguir en el mercado los productos o servicios de una persona física o jurídica de los de otra”. (p. 122)

Por otra parte, la Ley venezolana de Propiedad Industrial (1956), en su artículo 27 precisa una definición de marcas comerciales contemplando que son aquellas que comprenden “todo signo, figura, dibujo, palabra o combinación de palabras, leyenda y cualquier otra señal que revista novedad, usados por una persona natural o jurídica para distinguir los artículos que produce, aquellos con los cuales comercia o su propia empresa”.

Ahora bien, el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI) de Venezuela, el cual ejerce la competencia que sobre la propiedad intelectual en materia de derecho de autor, marcas y patentes, lo define como: “*Todo signo, figura, dibujo, palabra o combinación de palabras, leyenda y cualquiera otra señal que revista novedad, usados por una persona natural o jurídica para distinguir los productos o servicios con los cuales comercia.*”

*Tienen como fin social facilitar a las personas el acceso a los bienes y servicios de su preferencia...*

Las marcas comerciales, señaladas en el artículo 27 de la Ley de Industrias afirma: “Todo signo, figura, dibujo, palabra o combinación de palabras, leyenda y cualquiera otra señal que revista novedad, usados por una persona natural o jurídica para distinguir los artículos que produce, aquellos con los cuales comercia o su propia empresa.” Cabe resaltar que este tipo de marca incluye también las designadas marcas de servicio y las llamadas marcas de denominación comercial, igualmente explicadas en el artículo 27 de la ley mencionada, diciendo así: “Es la marca que tiene por objeto distinguir una empresa, negocio, explotación o establecimiento mercantil, industrial, agrícola o minero.

Por otra parte, también está la marca colectiva, la cual es un signo que sirve para identificar productos o servicios, generados por entidades colectivas tales como: unidades productivas familiares, asociaciones cooperativas; micro, pequeñas y medianas empresas, asociaciones civiles, entre otros, los cuales tienen en común un Reglamento de Uso, de todo su desarrollo.

Las marcas pueden registrarse bajo tres figuras: marca comercial, denominación comercial o lema comercial, pero su gestión y titularidad son colectivas.

- ***Registro de una Marca***

El registro de una marca comercial es uno de los pasos más importantes para salvaguardar los derechos legales que amparan a cada empresa, por cuanto evita futuras duplicidades de nombres que pudieran repercutir negativamente el desarrollo de la misma. Complementa Castillo (2014) al afirmar que el registro sirve para matricular patentes de invención o de introducción, marcas de fábrica, nombres comerciales y recompensas industriales, y para obtener el amparo legal de los derechos concernientes a todo ello (p.30).

Por otra parte, la propiedad intelectual, hace alusión al registro que tiene como propósito inscribir y resguardar los derechos de autores, traductores o editores de obras científicas, literarias o artísticas.

Ahora bien, la Ley de Propiedad Industrial (1956), en cuanto al registro de marcas señala: “Por vía de excepción, podrá registrarse, como si

fuera una denominación comercial, cualquier nombre o signo distintivo en que tenga interés una persona, aunque ese interés no sea comercial”, es decir, puede llevarse a cabo el procedimiento registrar las marcas aún y cuando no revista ningún interés comercial al interesado.

El registro forma parte trascendental dentro de la vida del derecho, dado que es el procedimiento ineludible para otorgar protección, ya que radica en

los derechos que otorgados a una persona sobre algo, otorgándole protección jurídica y permitiéndole generar acciones legales al titular en caso de que se atente contra los derechos obtenidos mediante el registro de la marca.

Por otra parte, el proceso para el registro de marcas se encuentra en el ordenamiento jurídico venezolano, en la Ley de Propiedad Industrial (1956), donde determina que el registro de marcas comerciales, se realizará ante el Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI), organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular para Industria y Comercio, encargado de la tutela de Derechos de Autor, Marcas y Patentes.

Ahora bien, interpretando lo detallado por el Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial en su portal oficial, el procedimiento para el registro de

marcas, se lleva a cabo de la siguiente forma; se debe realizar la búsqueda de antecedentes, para descartar la existencia de una marca similar, por lo cual es necesario presentar una solicitud ante el Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial para realizar una búsqueda exhaustiva, a fin de evitar futuros inconvenientes por duplicidad de marcas y que puedan evitar el registro.

Una vez comprobado que no existan marcas registradas iguales, funciones o cualidades, se solicita la planilla correspondiente ante las oficinas del SAPI, así como también la carpeta para la realización de los trámites de solicitud.

El funcionario público que reciba la solicitud deberá verificar que se cumplan todos y cada uno de los requisitos. Entre tanto si la solicitud de registro es procedente y cumple con todas las exigencias, el funcionario deberá aceptarla y determinar el número de inscripción, cumpliendo con artículo 74 de la mencionada Ley, que expone:

Para los efectos de la prelación en el registro, el Registrador de la Propiedad Industrial estampará al pie de cada solicitud de registro, una nota en que haga constar la fecha y hora de presentación; y dará al interesado,

constancia firmada de la presentación con las anotaciones expresadas”.

Consecutivamente se procede a la fase de sustanciación, donde se espera la tramitación de la causa por la vía procesal correspondiente y el dictamen de la sentencia

Por otra parte, también señala en el artículo 75 que en caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos necesarios, el SAPI, notificará al

solicitante por medio del Boletín, para que subsane las irregularidades, en un lapso de 30 días hábiles contados a partir de su publicación.

Una vez aprobado el examen realizado por el SAPI, la marca debe ser publicada como solicitada en el Boletín, a los fines de que terceros tengan conocimiento de que se pretende registrar un determinado nombre y, de tener alguna observación, se opongan en un lapso de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Boletín. En caso de que algún tercero presente oposición al registro de la marca, el SAPI notificará al solicitante por medio del Boletín de la Propiedad Industrial, para que “dentro de los treinta días siguientes haga valer sus argumentaciones y presente pruebas, si lo estima conveniente

El Registrador debe analizar y decidir si la oposición al registro de la marca resulta o no procedente. De estimar procedente la oposición, la marca será negada. Si por el contrario, no procede la oposición, el registro de la marca seguirá el trámite de ley.

- ***Mecanismos De Protección De Las Marcas***

Para obtener una definición más aproximada de que son los mecanismos de protección, es preciso estudiar ambas terminologías por separado, para

obtener una explicación precisa que posteriormente será estudiada en conjunto. Los mecanismos son la totalidad de los numerosos componentes de una maquinaria y que se encuentran en la disposición propicia para su correcto funcionamiento.

Otra definición es la proporcionada por el Diccionario de la Real Academia Española la cual hace referencia a la composición estructural de un cuerpo (que puede ser tanto natural como artificial) y a la manera en que se combinan las partes que lo constituyen.

En este mismo orden de ideas se precisa la palabra protección como el cuidado preventivo ante un eventual riesgo o problema, esta puede ser

física (concreta) o simbólica (abstracta). Ahora bien, la protección desde un punto de vista más abstracta, está dada por un marco legal o normativo. En decir, la protección de los consumidores o de los mecanismos existentes para garantizar el respeto de los derechos de compradores y usuarios.

Por consiguiente, se puede deducir que los mecanismos de protección son todos aquellos recursos que pueden utilizar para brindar el resguardo de un derecho individual o colectivo, como es el caso de la protección de las marcas, impidiendo que puedan ser utilizadas sin la autorización del titular o ser víctimas de plagio.

- ***Controversias en Materia de Nombres de Dominio***

El Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI (Centro de la OMPI) es uno de esos proveedores de servicios de solución de controversias.

En reuniones celebradas el 25 y 26 de agosto de 1999 en Santiago (Chile), la Junta directiva de la ICANN aprobó la Política uniforme, que se basa ampliamente en las recomendaciones contenidas en el Informe de la OMPI sobre el Proceso relativo a los nombres de dominio, así como en observaciones remitidas por los registradores y otras partes interesadas.

El 24 de octubre de 1999, la Junta directiva de la ICANN aprobó el Reglamento de la Política uniforme de solución de controversias en materia de nombres de dominio (el Reglamento de la Política uniforme) que establece las normas y otros requisitos correspondientes a cada etapa del procedimiento administrativo para la solución de controversias.

- ***La OMPI y el Asesoramiento que Ofrece en cuanto a registros de marcas en Internet***

El Centro de la OMPI prestó asesoramiento técnico al Comité de redacción de la ICANN encargado de la preparación de la Política uniforme y el Reglamento de la misma. El Centro ha elaborado el Reglamento Adicional de la OMPI relativo a la Política uniforme de solución de controversias en materia de nombres de dominio como complemento.

En cuanto a las controversias relacionadas con nombres de dominio correspondientes a códigos de países, señala que también podrá utilizarse el procedimiento administrativo de la Política uniforme si el acuerdo de registro que regula el nombre de dominio en cuestión incorpora de manera explícita la Política uniforme.

- ***Ventajas de los procedimientos aplicados por la OMPI para el registro de nombres comerciales***

La principal ventaja del procedimiento administrativo de la Política uniforme consiste en que proporciona una manera más rápida y económica de solucionar controversias relacionadas con el registro y utilización de un nombre que la proporcionada por las acciones judiciales.

### **2.3 Bases Legales**

**Las bases legales de un estudio investigación están enmarcadas en las leyes y artículos que rigen el estudio realizado.**

En este caso, **la carta magna de Venezuela de 1999 (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela)**, establece en el Capítulo VI sobre los Derechos Culturales y Educativos, específicamente en el artículo 98 que el Estado protegerá la propiedad intelectual.

*Artículo 98 CRBV:” La creación cultural es libre. Esta libertad comprende el derecho a la inversión, producción y divulgación de la obra creativa, científica, tecnológica y humanística, incluyendo la protección legal de los derechos del autor o de la autora sobre sus obras. El Estado reconocerá y protegerá la propiedad intelectual sobre las obras científicas, literarias y artísticas, invenciones, innovaciones, denominaciones, patentes, marcas y lemas de acuerdo con las condiciones y excepciones que*

*establezcan la ley y los tratados internacionales suscritos y ratificados por la República en esta materia.”*

En la misma Constitución, el Título IV, en su Capítulo II de la Competencia Poder Público Nacional, el artículo 156, en uno de sus apartados nos habla acerca del ejercicio del Estado sobre la propiedad intelectual, artística e industrial; la del patrimonio cultural y arqueológico nacional.

*Artículo 156 aparte nro 32, establece que;” La legislación en materia de derechos, deberes y garantías constitucionales; la civil, mercantil, penal, penitenciaria, de procedimientos y de derecho internacional privado; la de elecciones; la de expropiación por causa de utilidad pública o social; la de crédito público; la de propiedad intelectual, artística e industrial; la del patrimonio cultural y arqueológico; la agraria; la de inmigración y poblamiento; la de pueblos indígenas y territorios ocupados por ellos; la del trabajo, previsión y seguridad sociales; la de sanidad animal y vegetal; la de notarías y registro público; la de bancos y la de seguros; la de loterías, hipódromos y apuestas en general; la de organización y funcionamiento de los órganos del Poder Público Nacional y demás órganos e instituciones nacionales del Estado; y la relativa a todas las materias de la competencia*

*nacional.”*

Así mismo, otro sustento legal del presente estudio lo contempla **la Ley de Propiedad Industrial 1955 de la Gaceta Oficial N° 25.227** (Art. 27) la cual rige los derechos de los inventores, descubridores e introductores sobre las creaciones, inventos o descubrimientos relacionados con la industria; y los de los productores, fabricantes o comerciantes sobre las frases o signos especiales que adopten para distinguir de los similares los resultados de su trabajo o actividad.

*Artículo 27 LPI: “Bajo la denominación de marca comercial se comprende todo signo, figura, dibujo, palabra o combinación de palabras, leyenda y cualquiera otra señal que revista novedad, usados por una persona natural o jurídica para distinguir los artículos que produce, aquéllos con los cuales comercia o su propia empresa.*

*La marca que tiene por objeto distinguir una empresa, negocio, explotación o establecimiento mercantil, industrial, agrícola o minero, se llama denominación comercial.*

*Lema comercial es la marca que consiste en una palabra, frase o leyenda utilizada por un industrial, comerciante o agricultor, como*

*complemento de una marca o denominación comercial.”*

Además también dicha ley explica las penas en las cuales pueden incurrir y como serán castigados quienes las efectúen. Tal como lo expresa en el Artículo 98, donde afirma:

*“Los que atenten contra los derechos del legítimo titular o poseedor de una patente, fabricando, ejecutando, transmitiendo o usando con fines industriales y de lucro, sin el consentimiento expreso o tácito de aquel, copias dolosas y fraudulentas del objeto de la patente, serán castigados con prisión de uno a doce meses.”*

### **La OMPI y sus métodos de resolución de conflictos.**

- *Constituye un foro de política en el que plasmar normas internacionales de P.I. equilibradas para un mundo en evolución.*
- *Presta servicios mundiales para proteger la P.I. en todo el mundo y para resolver controversias.*
- *Ofrece infraestructura técnica para conectar los sistemas de P.I. y compartir los conocimientos.*
- *Organiza programas de cooperación y fortalecimiento de*

*las capacidades para permitir a todos los países utilizar la P.I. para el desarrollo económico, social y cultural.*

- *Constituye una fuente mundial de referencia para la información en materia de P.I.*

### **Centro De Arbitraje Y Mediación De La OMPI:**

El Centro de la OMPI es internacional y se especializa en litigios de propiedad intelectual y tecnología, además se focaliza en controlar el tiempo y el costo de sus procedimientos.

La Política uniforme de solución de controversias en materia de nombres de dominio (la Política uniforme) establece el marco jurídico para la solución de controversias existentes entre el titular de un nombre de dominio y un tercero (es decir, una parte distinta a la del titular) por el registro y utilización abusivos de un nombre, en este caso nombre de dominio de Internet en los dominios genéricos de nivel superior o gTLD (por ejemplo .biz, .com, .info,

.mobi, .name, .net, .org) así como en los nombres de dominio correspondientes a códigos de países o ccTLD que han adoptado la Política de forma voluntaria.

En este ámbito podríamos mencionar 5 etapas que resultarían

fundamentales en cuanto al procedimiento administrativo a seguir para que surta efecto la Política:

- *La presentación de una demanda ante un proveedor de servicios de solución de controversias acreditado por la ICANN y seleccionado por el demandante, por ejemplo, el Centro de la OMPI.*
- *La presentación de un escrito de contestación por parte de la persona o entidad contra la que se ha presentado la demanda.*
- *El nombramiento de un grupo administrativo de expertos compuesto por una o tres personas que resolverá la controversia, nombramiento efectuado por el proveedor de servicios de solución de controversias seleccionado.*
- *La resolución del grupo administrativo de expertos y su notificación a las partes, a los registradores interesados y a la ICANN.*
- *La ejecución de la resolución del grupo administrativo de expertos por los registradores interesados, en caso de que se dicte una resolución por la que haya que cancelarse o cederse el nombre o nombres de dominio en cuestión.*

Corresponde a las partes decidir si el grupo de expertos que ha de resolver la demanda ha de estar compuesto por uno o tres miembros.

El demandante está obligado a pagar las tasas en su totalidad. El único caso en el que demandado está obligado a contribuir en el pago de las tasas se produce cuando este último opta por que un grupo de expertos compuesto por tres miembros resuelva la demanda, en caso de que el demandante haya optado por un grupo de expertos compuesto por un único miembro.

Una vez que se ha iniciado formalmente el procedimiento administrativo, el Centro de la OMPI publica en su sitio Web las siguientes informaciones relacionadas con el procedimiento: el nombre o nombres de dominio en cuestión, la fecha del inicio formal del procedimiento administrativo y el estado del procedimiento. El Centro de la OMPI también pone a disposición de los interesados en su sitio Web las resoluciones emitidas de conformidad con la Política uniforme, por número de caso asignado o por tópicos a través de un Índice de búsqueda.

#### **2.4 Definición de términos básicos.**

**La propiedad intelectual:** (PI) se refiere a las creaciones del intelecto: desde las obras de arte hasta las invenciones, los programas informáticos, las marcas y otros signos comerciales. En este folleto se presentan los principales tipos de PI y se explica la protección que ofrece la legislación.

**Investigación:** es el procedimiento sistemático y metódico de indagación, estudio y obtención de información con la finalidad de comprender fenómenos, resolver problemas o generar nuevos conocimientos en un área o tema específico.

**Leyes:** conjunto de reglas establecidas por una autoridad competente (gobierno), para regular el comportamiento y las relaciones entre los ciudadanos dentro de la sociedad y así lograr mantener el orden, la justicia, la seguridad y la equidad. Estas son obligatorias y se aplican a personas naturales y jurídicas o entidades públicas o cualquiera que se encuentre en el territorio de su jurisdicción.

**Internacional:** Significa principalmente algo que implica a más de un país. El término internacional como palabra significa la interacción entre más de una nación, o generalmente más allá de las fronteras nacionales.

**País:** territorio con fronteras geográficas definidas y reconocidas de

manera internacional y que está gobernado por una autoridad política (gobierno). Los países tienen sus propios sistemas legales, instituciones políticas, economías, ejércitos y administraciones públicas, identidad cultural como el idioma, la religión y las tradiciones.

**OMPI:** Organización Mundial de Propiedad Intelectual. es el foro mundial en lo que atañe a servicios, políticas, cooperación e información en materia de propiedad intelectual (PI). Es un organismo de las Naciones Unidas, autofinanciado, que cuenta con 193 Estados miembros.

**Mediación:** Un procedimiento consensual no vinculante en el que un tercero neutral, el mediador, ayuda a las partes a solucionar la controversia, de conformidad con sus respectivos intereses.

**Arbitraje:** Un procedimiento consensual vinculante por el cual se somete una controversia a uno o varios árbitros que dictan una decisión (laudo) obligatoria y final sobre la misma, de conformidad con los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

**Competencia:** Medida en que la jurisdicción se distribuye entre las diversas autoridades judiciales, o también la facultad que tiene un funcionario público de administrar justicia en un caso concreto.

**Bases Legales:** Están constituida por el conjunto de documentos de naturaleza legal que sirven de testimonio referencial y de soporte a la investigación que realizamos, entre esos documentos tenemos: Normas, Leyes, Reglamentos, Decretos, Resoluciones, etc.

**ICANN:** Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números, es una organización sin fines de lucro fundada el 18 de septiembre de 1998 con objeto de encargarse de cierto número de tareas realizadas con anterioridad a esa fecha por otra organización, la IANA.

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1. Tipo de investigación.**

El tipo de estudio asumido fue la investigación documental definida por Arias (2006) como:

Un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos. (p.25)

En otras palabras este tipo de estudios, están dirigidos a documentar e interpretar las características más resaltantes del objeto de estudio, con la finalidad de realizar un análisis minucioso y poder comprender a cabalidad cada aspecto del tema.

Al mismo tiempo la UPEL (2011), afirma que la investigación documental:

Es el estudio de problemas o de un tema planteados a nivel teórico, con el fin de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, apoyado fundamentalmente en estudios o trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos.

Para el caso de esta investigación documental, se fundamentó en la revisión de trabajos previos, leyes, consulta de textos relacionados con el tema de estudio, además de la ordenación de datos divulgados a través de medios impresos y electrónicos. De igual manera, el estudio es de carácter descriptivo el cual es definido por Arias (2006) como “aquellos que consisten en la caracterización de un hecho, fenómeno o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento” (P. 24). Por medio del nivel descriptivo se propuso analizar las implicaciones jurídicas derivadas del uso ilegal de marcas y denominaciones comerciales en Venezuela para conocer las consecuencias y hacer una caracterización de los hechos.

Además el estudio descriptivo delimita el hecho que conforma el problema de investigación, estableciendo características del tema investigado. Al respecto, Palella y Martíns (2004) señalan que “el propósito de este nivel es el de interpretar realidades de hechos...” (p. 86). Es decir,

este estudio permitirá descifrar la situación actual entorno al uso ilegal de marcas y denominaciones comerciales en Venezuela.

Determinando que dicha investigación aparte de poseer naturaleza documental, adquiere el valor de Investigación Jurídica Dogmática, ya que posee como principal objetivo la investigación y análisis de un tema completamente relacionado a la Ciencia del Derecho o Ciencias Jurídicas.

### **3.2. Métodos y Técnicas de Investigación**

En el caso de esta investigación se expondrán las pautas enmarcadas dentro del paradigma cualitativo, el cual posee un fundamento humanista para entender una realidad social, ligada a la perspectiva estructural y dialéctica que centra su atención en comprender los significados que coligen de las acciones y conductas de los humanos. Complementa Hernández, Fernández y Baptista (2010), al enfatizar que "el enfoque cualitativo utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación" (p. 7).

En otras palabras, la investigación cualitativa permitió a las autoras recopilar datos no numéricos a través de la investigación, entrevistas, y diversos medios para obtener información respecto al tema en estudio.

Por su parte, la técnica utilizada en la investigación fue análisis de documentos el cual permitió indagar a profundidad respecto al tema, análisis de documentos para ello se seleccionó y analizó diferentes textos y artículos relacionados con la temática para poder generar conclusiones oportunas respecto a los conflictos jurídicos por el uso ilegal de marcas y denominaciones comerciales en Venezuela.

Al respecto, Castillo (2005) “es un conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente de su forma original, con la finalidad posibilitar su recuperación posterior e identificarlo” (p.1) Es decir, el análisis documental surge con fines de orientación científica e informativa para interpretar y sintetizar minuciosamente la información para dar lugar a un nuevo documento que lo representa de modo abreviado pero precisos.

### **3.3. Fases Metodológicas o de Investigación.**

En atención a esta modalidad, la investigación que se plantea, cumple cuatro aspectos fundamentales como lo son:

### **Fase Nº 1**

El diagnóstico es una reconstrucción del objeto de estudio cuya finalidad, es detectar la situación donde se manifiesta la necesidad, por tanto, se diseñará un instrumento a fin de recolectar la información relacionada con la situación planteada.

### **Fase Nº 2**

La planificación; documentación e investigación oportuna, tomando en consideración la problemática detectada, a fin de obtener la mayor información posible respecto al tema.

### **Fase Nº 3**

Establecer un análisis enmarcado en el marco jurídico regulatorio nacional e internacional para la protección de marcas y denominaciones comerciales en Venezuela.

## **3.4. Fuentes del Conocimiento Jurídico.**

Hoy en día, los entes del Estado encargados de dictaminar las pautas y políticas públicas en materia de comercio, propiedad intelectual y ciencia y

tecnología son el Ministerio del Poder Popular para el Comercio y el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, instituido mediante Gaceta N° 40.489 del 3 de septiembre de 2014

Con referencia a la Constitución de Venezuela de 1999, la propiedad intelectual está contemplada en el Capítulo VI sobre los Derechos Culturales y Educativos, específicamente en el artículo 98, que dispone que el Estado protegerá la propiedad intelectual.

En el Título IV, en su Capítulo II, sobre la Competencia del Poder Público Nacional, en particular, el apartado 32, fija posición sobre el ejercicio del Estado sobre la de propiedad intelectual, artística e industrial; la del patrimonio cultural y arqueológico nacional.

Al mismo tiempo, la Ley de Propiedad Industrial generada en 1955 contenida en la Gaceta Oficial N° 25.227 abarca el tema de

### **Marca**

**Comercial** (Art. 27) enfatizando que “Todo signo, figura, dibujo, palabra o combinación de palabras, leyenda y cualquiera otra señal que revista novedad, usados por una persona natural o jurídica para distinguir

los artículos que produce, aquellos con los cuales comercia o su propia empresa”. La clasificación de las marcas según el objeto; marcas de producto o marcas de servicio y según los elementos que conforman el signo podrán ser marcas denominativas, gráficas o mixtas.

Por otro lado, podemos agregar además que El Centro de la OMPI es internacional y se especializa en litigios de propiedad intelectual y tecnología. El Centro de la OMPI se focaliza en controlar el tiempo y el costo de sus procedimientos.

En este ámbito podríamos mencionar 5 etapas que resultarían fundamentales en cuanto al procedimiento administrativo a seguir para que surta efecto la Política Uniforme establecida en los casos mencionados anteriormente:

La presentación de una demanda ante un proveedor de servicios de solución de controversias acreditado por la ICANN y seleccionado por el demandante, por ejemplo, el Centro de la OMPI

1. La presentación de un escrito de contestación por parte de la persona o entidad contra la que se ha presentado la demanda;
2. El nombramiento de un grupo administrativo de expertos

compuesto por una o tres personas que resolverá la controversia, nombramiento efectuado por el proveedor de servicios de solución de controversias seleccionado;

**3.** La resolución del grupo administrativo de expertos y su notificación a las partes, a los registradores interesados y a la ICANN; y

**4.** La ejecución de la resolución del grupo administrativo de expertos por los registradores interesados, en caso de que se dicte una resolución por la que haya que cancelarse o cederse el nombre o nombres de dominio en cuestión.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 4.1 Resultados

Una vez revisadas las leyes, las regulaciones y convenios que brindan protección a las marcas comerciales, así como también luego haber cotejado la información relevante acerca de estudios previos y casos derivados de los conflictos jurídicos por el uso ilegal de marcas y denominaciones comerciales en Venezuela se pueden argumentar lo siguiente:

**Los resultados de la fase N° 1;** Mediante el registro descriptivo realizado para recolectar la información relacionada con los conflictos jurídicos por el uso ilegal de marcas y denominaciones comerciales en Venezuela, se pudo conocer que este conflicto ha pasado por un proceso evolutivo en el transcurso del tiempo en el país, con el propósito de buscar una posible solución a los mismos, sin embargo, no todos han sido fructíferos como se esperaba, por cuanto cada día surgen nuevos conflictos

y formas de incurrir en el delito aunado a que no se le otorga la importancia que amerita el caso.

Una vez conocida la realidad acerca del tema abordado por las autoras y luego de planificar, indagar, investigar y examinar la información recopilada, se presenta la siguiente fase:

**fase N° 2** permitieron conocer que el tema abordado están contemplado en las leyes venezolanas tales como la Carta magna y la Ley de Propiedad Industrial, y que existen entes reguladores como el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI, nacional) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI, internacional), los cuales regulan y establecen directrices claras para tratar los temas de las marcas y denominaciones comerciales, además existen investigaciones previas tanto a nivel nacional como internacional de los conflictos jurídicos que este delito acarrea.

Es así como finalmente pasamos a los resultados de la **fase N° 3**, los cuales permitieron conocer que las leyes venezolanas resguardan celosamente los derechos de los autores, creadores y dueños de marca

comerciales, resaltando así las implicaciones jurídicas derivadas de los conflictos jurídicos por el uso ilegal de marcas y denominaciones comerciales

en Venezuela, estableciendo penas y sanciones de acuerdo a cada caso como se evidencia a continuación:

Uno de los delitos más frecuentes en el ámbito de los derechos de autor es la usurpación de marcas, la cual puede estar representada por la totalidad de la imagen y solo una fracción del objeto. Si bien es cierto no existe un artículo dedicado explícitamente a este tema se estima en el artículo 102 de la Ley de Propiedad Industrial, donde señala que:

Serán castigados con multa de cincuenta a un mil bolívares: 1º) los que sin haber obtenido una patente o sin gozar de los privilegios de la misma, la invoquen como si disfrutasen de ella; 2º) los que usen una marca, dibujo o modelos industriales sin tener el correspondiente certificado de registro e indiquen que la marca, dibujo o modelo, están registrados... los que, en forma dolosa, pretendan mantener como válido un registro que haya perdido sus efectos de acuerdo con la declaración pública de la autoridad competente. En caso de reincidencia, la pena señalada en el presente

artículo se convertirá en prisión proporcional. Lo que quiere decir que serán sancionados todos aquellos que hagan y utilicen una marca sin poseer el certificado de inscripción que le corresponde.

Por su parte los delitos de uso indebido de nombres comerciales que atentan contra la propiedad intelectual e industrial del titular tales como el establecimiento de una sucursal sin autorización del titular del nombre comercial registrado, que se aprovechen de las ventajas obtenidas por una reputación industrial o comercial adquirida por el esfuerzo de otro, la legislación Venezolana establece penas desde los 2 meses de multa, hasta 6 años de prisión, los cuales van a variar de acuerdo al tipo de documento y la persona que incurra en el hecho.

De la misma manera, aquellos que intenten mantener un registro que haya perdido sus efectos legales, también incurrirán en un delito, por lo tanto deberán comparecer ante la ley, la cual les ordenará la destrucción de los instrumentos utilizados para la comisión del delito. Y su posible reincidencia, se convertirá en prisión proporcional de acuerdo a las disposiciones del juzgado correspondiente. En ese sentido, es esencial que los titulares estén informados sobre sus derechos para tomar las medidas legales adecuadas y así resguardar sus activos intelectuales. Por esta razón, es recomendable buscar asesoría con abogados especializados en

derecho penal, y derecho de propiedad intelectual, a fin de poder acceder a la información precisa para salvaguardar sus intereses en estos casos.

Así mismo la ley de propiedad industrial enfatiza en el artículo 104 que “La acción penal, en los casos de los delitos previstos en los artículos 98, 99, 100 y 101 no podrá ser ejercida sino a instancia de parte agraviada”. Además la misma ley mencionada anteriormente también señala en Artículo 105 que “toda sentencia condenatoria por delito contra la propiedad industrial, se ordenará la destrucción de los instrumentos que hayan servido o estuvieren preparados para la comisión del delito, así como los objetos que provengan del mismo”. Es importante destacar que los derechos de propiedad intelectual también pueden verse afectados por controversias que, en ocasiones, llegan a afectar a los activos básicos de una empresa. Por otra parte, el Código Penal en el Capítulo V titulado “De los fraudes cometidos en el comercio, las industrias y almonedas” que desarrolla desde el artículo 335 al 341 castiga las conductas el por el uso ilegal de marcas y denominaciones comerciales con condenas de 10 días a 15 meses, ya que es un hecho cometido de forma intencionada para obtener beneficios personales y mayormente lucrativos.

Esta ley detalla en uno de estos artículos específicamente en el 338 que: Todo el que hubiere falsificado o alterado los nombres, marcas o

signos

distintivos de las obras del ingenio o de los productos de una industria cualquiera; y, así mismo, todo el que haya hecho uso de los nombres, marcas o signos legalmente registrados así falsificados o alterados, aunque la falsedad sea proveniente de un tercero, será castigado con prisión de uno a doce meses. La misma pena será aplicable al que hubiere contrahecho o alterado los dibujos o modelos industriales y al que haya hecho uso de los mismos así contrahechos o alterados, aunque la falsedad sea obra de un tercero. Como se puede apreciar el código penal venezolano condena los delitos por el uso ilegal de marcas y denominaciones comerciales estableciendo penas en prisión y multas en bolívares para subsanar el delito cometido.

Finalmente, las leyes venezolanas detallan cuales son las implicaciones jurídicas derivadas del delito por el uso ilegal de marcas y denominaciones comerciales en Venezuela, castigándolo con privación de libertad, multas y destrucción del material protagonista del delito.

## **4.2 CONCLUSIONES**

Para concluir se puede decir que este trabajo de grado tuvo como objetivo principal, mostrar lo que ha sido la Propiedad Intelectual desde

su creación, además de darnos un estudio a fondo del inmenso trayecto y esfuerzo que ha significado lograr validar ante la sociedad este punto y hacerlo relevante, ya que como se observa en la historia el origen histórico de la regulación de la propiedad intelectual se da por etapas, como consecuencia a las necesidades de la época, siendo la primera la protección de las invenciones, ya que al comienzo de la historia no había muchas, y debido a su aumento, se dieron ciertas normas para la regulación del tema, al ir conociendo nuevas necesidades, se fue legislando sobre la protección de los derechos intelectuales, como un derecho inmaterial diferente a las invenciones.

Por otro lado también se muestra que la aplicación de distintos métodos para llegar hasta acá han sido significativos, tomando esto desde un punto metodológico para lograr que cada individuo pueda proteger su creación. Llevándolo a cabo mediante distintas fases como de investigación y análisis, fundamentados en los distintos aportes que han realizado estudiosos del tema, así como la OMPI con sus asesoramientos y sus diversos mecanismos para proteger las marcas.

Además, mediante la lectura de este trabajo se podría apreciar desde un punto de vista analítico que la propiedad intelectual ha sido de

fuerte

importancia para el desarrollo de la sociedad, principalmente en el área comercial, y que mediante su evolución remota podríamos notar que es un tema que seguirá evolucionando en el tiempo, ya que cada día que pasa se observa como las personas buscan la forma de crear, bien sea marcas, nombres; así como registrar nuevos comercios. Viendo esto desde un punto de vista progresivo es de gran notoriedad que la propiedad intelectual no solo contribuye al desarrollo de las personas y su crecimiento personal, sino que tiene un significativo impacto en las naciones y su progreso económico, lo cual termina abarcando el tema de forma internacional, trascendiendo por todos los países, sobre todo los que son núcleos principales de ingenio y progreso, ya que cada uno desde su jurisdicción va amoldando este tema a su gusto, pero sobre todo, van mostrando como este si es un importante desarrollo para las naciones del mundo.

#### **4.3 RECOMENDACIONES**

Toda reflexión o recomendación que aquí se ofrece está orientada a fortalecer el sistema jurídico en base al manejo de la propiedad intelectual y

protección de marcas comerciales, esto pudiese replantearse considerando las siguientes recomendaciones:

- La regulación de los derechos de la propiedad industrial e intelectual deberían actualizarse por cuanto las penas son cortas y las multas establecidas son en un cono monetario viejo, no acorde a la realidad económica que atraviesa el país.

- Detallar los artículos precisos para el uso y titularidad de una marca como derecho asociado a la propiedad intelectual.

- Unificar los criterios establecidos en cada ley acerca de las implicaciones jurídicas derivadas del uso ilegal de marcas y denominaciones comerciales en Venezuela

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

*Arias, F. (2006). El Proyecto de la Investigación. México. Episteme.*

*Astudillo, (2021). Aplicación del acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC) en Venezuela. Asociación Interamericana de la Propiedad Intelectual (ASIPI). Volumen 26. Venezuela*

*Ayala, I. (2020). La Protección de las marcas no tradicionales en el sistema jurídico mexicano. Propuesta para obtener el grado de maestra en derecho de las tecnologías de información y comunicación. Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación. Mexico*

*Castillo, L. (2005) Análisis documental. Biblioteconomía. Segundo cuatrimestre. Universidad de Valencia. España*

*Castillo, J. (2014). Debate IASE. Volumen 19. N°3. Instituto de Estudios Superiores de Administración. Caracas. Venezuela*

*Constitución de la República Bolivariana de Venezuela con la enmienda N° 1.*

13 de febrero de 2009.

*Hernández, R., Fernández, C., y Batista, P. (2010). Metodología de la Investigación. México: McGraw Hill.*

*Ley de Propiedad Industrial. (1956). Gaceta Oficial N° 25.227. Caracas.*

*Venezuela*

*Montenegro, y Cabrera, I. (2022). Protección y legitimidad de los nombres comerciales frente a la marca y nombre social en la Comunidad Andina. Revista científica Scielo. vol.28. Brasil*

*-Resolución de controversias de propiedad intelectual y tecnología a través de los métodos ADR de la OMPI.*

*Wipo / ADR (Arbitration and Mediation Center) Publicación de la OMPI N° 799S/2016*

*-Sáiz. Patricio. 1999.El fondo histórico del archivo de la OEMP. España. En Oficina Española de patentes y marcas.*

*Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. 2019. Analisis sobre las asambleas de la OMPI y su labor futura toma un nuevo rumbo. Ginebra.*

*Estudios realizados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2019), con relación al Arreglo de Lisboa relativo a la protección de las denominaciones de origen y su registro internacional. En OMPI.*

*Neacato, M. (2021). El registro de marca comercial y el derecho de propiedad intelectual en la legislación ecuatoriana. Trabajo de grado para optar al grado de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador. Universidad Nacional de Chimborazo. Ecuador.*

*Palella, S, y Martíns, F. (2004). Metodología de la investigación cuantitativa. Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Caracas. Venezuela.*

*Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Vicerrectorado de Investigación y Postgrado. (2011) Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales. Caracas: Autor.*

*Uzcátegui, J. (2020). Aspectos legales relacionados con la valoración de la propiedad intelectual. Revista Venezolana de Derecho*

*Mercantil N° 4 . TOMO*

*I. Venezuela*